

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Alaquàs

2025/08301 Anuncio del Ayuntamiento de Alaquàs sobre la aprobación de la modificación puntual de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas.

ANUNCIO

Mediante la presente se informa que se eleva a automáticamente a definitivo, al no haberse formulado alegaciones en el plazo legalmente establecido al efecto, conforme al art. 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el en sesión ordinaria n.º 9, celebrada el día 2 de junio de 2025, de la modificación puntual de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia N.º 86, de 8 de mayo de 2025, en los siguientes términos:

"Disposición Adicional:

Con carácter excepcional y en virtud de tratarse de supuestos de fuerza mayor, no estarán sujetas a las tasas por licencias urbanísticas previstas en el art. 6 de esta ordenanza, aquellos supuestos de realización de labores de reconstrucción de los daños directamente ocasionados por la DANA en los inmuebles emplazados en los viales delimitados en el informe del área de urbanismo emitido para la exención del IBI.

Para ser beneficiario de dicho beneficio fiscal:

- En el escrito de solicitud de licencia/declaración deberá indicarse que dichas obras se realizan con motivo de reparación de daños ocasionados por la DANA entre los días 29 de octubre a 1 de noviembre de 2024, sin necesidad de aportación de la autoliquidación y justificante del pago de la tasa.

Salvo que se emita informe desfavorable del técnico responsable del área de urbanismo respecto a que la realización de las obras no corresponde a daños directamente ocasionados por la DANA, no será necesaria tramitación alguna.

- En aquellos supuestos en los que se hubiere realizado el pago de la tasa, se procederá a la devolución del ingreso recaudado a favor de quien acredite el pago como contribuyente o sustituto del contribuyente, según el caso. Dicha devolución se procederá a la cuenta que disponga el Ayuntamiento, aportando el justificante del pago y en caso de que el Ayuntamiento no dispusiere del documento de mandamiento de terceros según el modelo normalizado, deberá aportarlo."

Contra la aprobación definitiva de la modificación de las ordenanza fiscal citadas, sólo puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el BOP, de conformidad con lo establecido en los



artículos 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y 10.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alaquàs, 4 de julio de 2025.—El alcalde, Antonio Saura Martín.

